

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Edwin Rodolfo Arguedas Ortiz		
Fecha/hora gestión	24/07/2025 13:46	Fecha/hora resolución	24/07/2025 13:54
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001462
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2025LE-000019-0001101142	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	CUBRE OBJETOS DE VIDRIO 22 X 22 MM,CÓDIGO:2-88-01-0620		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000804 Línea 1	10/07/2025 17:00	LISBETH TATIANA MENA LOAIZA	VMG MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de proceder

Resultado del acto final

No aplica

3. *Resultando

I.- La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122025000000804 - VMG MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA

I.- HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la presente resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución, con su respectiva referencia de prueba.

II.- SOBRE LA COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO CONTRALOR PARA CONOCER RECURSOS DE APELACIÓN EN LICITACIONES MENORES: De acuerdo con los numerales 86 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y 241 de su Reglamento (RLGCP), en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: 1) Objeción en contra del pliego de condiciones, y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta.

Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de apelación contra el acto final de la licitación se encuentra regulada en el artículo 97 de la LGCP y los numerales 259 y 260 del RLGCP. De conformidad con las normas citadas, se establece que la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de apelación contra el acto de adjudicación, el que declara desierta o infructuosa una licitación mayor o los tramitados al amparo del artículo 60 inciso d) de la ley y de la compra de medicamentos conforme la ley 6914. En consecuencia, este órgano contralor no tiene habilitación para conocer de recursos de apelación contra los actos finales derivados de procedimientos de contratación pública distintos a los recién señalados.

Así lo expuesto, de conformidad con la información revisada del expediente, se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a una licitación menor de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) tramitada bajo el artículo 60 inciso b), para la adquisición de "Cubre Objetos De Vidrio 22 X 22 Mm,Código:2-88-01-0620", con un presupuesto anual de ₡17.815.280 y una vigencia contractual de un año con posibilidad de prórroga de tres años. Cabe señalar, que la naturaleza de esta contratación, conforme al artículo 60 inciso b) de la LGCP, ya había sido determinada y confirmada en la etapa de objeción mediante resolución R-DCP-SICOP-00545-2025, donde se estableció la incompetencia de este órgano contralor para conocer del asunto por el tipo de procedimiento.

En este sentido y de acuerdo con lo indicado anteriormente, este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer de la apelación contra el acto final de la presente licitación menor. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 de la LGCP y 244 y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es el **rechazo de plano por inadmisibles** el recurso interpuesto, en virtud de la incompetencia de este órgano contralor por el tipo de procedimiento incoado para la contratación de este servicio.

5. Aprobaciones

Encargado	EDWIN RODOLFO ARGUEDAS ORTIZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/07/2025 13:54	Vigencia certificado	05/09/2023 10:13 - 04/09/2027 10:13
DN Certificado	CN=EDWIN RODOLFO ARGUEDAS ORTIZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDWIN RODOLFO, SURNAME=ARGUEDAS ORTIZ, SERIALNUMBER=CPF-03-0496-0523		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	30/07/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01384-2025	Fecha notificación	24/07/2025 13:54